

Excma. Diputación Provincial de León

SUBVENCIONES CON DESTINO A PROGRAMAS DE ACCESO A VIVIENDA RURAL JOVEN EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno, de 4 de junio de 2021, por el que se aprueba la convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de subvenciones con destino a programas de acceso a "Vivienda Rural Joven" en municipios de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes, año 2021.

BDNS (Identif.): 570131

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/570131>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>)

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN o en la web de la Diputación:

<http://www.dipuleon.es/frontdipuleon/frontDipuleonAction.do?action=viewCategory&id=5491>

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones las personas físicas que cumpliendo las condiciones establecidas en los artículos 1.3 y 1.4 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León y el artículo 5 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, así como, la base 3.^a de las BGS, reúnan los requisitos generales y específicos recogidos en la base cuarta de la convocatoria.

Segundo. Objeto.

Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a personas físicas para financiar el acceso a la vivienda de los jóvenes residentes en municipios de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes, en el periodo subvencionable del 1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021, con la finalidad de fomentar la fijación y establecimiento de población joven en el medio rural y favorecer su emancipación, siendo objeto de la misma las siguientes líneas de subvenciones:

Línea 1) Adquisición y edificación de vivienda

Línea 2) Rehabilitación y reforma de viviendas

Línea 3) Ayuda al alquiler

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases de la convocatoria están elaboradas al amparo de las Bases Generales Reguladoras aprobadas por acuerdo del Pleno de la Diputación de León, de fecha 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 45/2008, de 5 de marzo) y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de marzo de 2020 y modificada por acuerdo plenario de fecha 27 de enero de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 83, de 4 de mayo de 2021). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla y en las restantes normas de derecho administrativos, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Cuarto. Cuantía.

La presente convocatoria tiene consignado un importe total de ciento cincuenta y cinco mil euros (155.000 €). Todos los beneficiarios accederán a una ayuda directa por importe de 2.500,00 € para las líneas 1 y 2, y de 1.500,00 € para la línea 3, o parte proporcional, a tales efectos, el

importe máximo de la subvención a conceder no podrá superar en ningún caso el 80% del coste final presentado.

La cuantía económica de las subvenciones se concederá en función de la dotación presupuestaria para cada línea de subvención:

Línea 1. Adquisición y edificación: crédito de 62.500,00 €.

Línea 2. Reforma y rehabilitación: crédito de 62.500,00 €.

Línea 3. Alquiler: crédito de 30.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del Extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sexto. Otros datos de interés.

- Las solicitudes se presentarán, preferentemente, a través de la sede electrónica de la Diputación de León, siendo necesario un certificado o DNI electrónico. El formulario se encuentra localizado en "Catálogo de Trámites", debiéndose seleccionar el Ámbito "Servicios relacionados con la ciudadanía" y el Área "Ayudas y subvenciones", solicitud subvención vivienda rural joven o en el siguiente enlace:

<https://sede.dipuleon.es/catalogoservicios.aspx?area=989&ambito=1>.

También se podrá solicitar a través del Registro General o en el resto de lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas debiendo adjuntarse la solicitud de subvención (Anexo I), la declaración responsable (Anexo II) y las condiciones de emancipación (Anexo VI), además de la documentación referida en la base octava.

- Son compatibles, en sus líneas 1 y 2, con otras ayudas concedidas a los beneficiarios con la misma finalidad por Administraciones Públicas distintas de la Diputación de León, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste de la actividad subvencionada. No serán compatibles sin embargo las subvenciones que pudiera concederse en su línea 3 con ninguna otra ayuda o subvención de alquiler de vivienda de cualquier administración pública durante el periodo subvencionable.

- La justificación se realizará mediante la presentación de la documentación prevista en la base décima hasta el 8 de octubre de 2021 y una vez acreditado el cumplimiento de la convocatoria se procederá al abono de la ayuda.

León, 4 de junio 2021.–La Diputada delegada de Juventud y Deportes (por delegación de firma del Presidente, Resolución número 6262/2019, de 18 de octubre), Susana Folla Abad.

Excma. Diputación Provincial de León

La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2021, acordó aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones con destino a programas de acceso a “Vivienda rural joven” en municipios de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes, con sujeción a las Bases que se transcriben a continuación:

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A PROGRAMAS DE ACCESO A “VIVIENDA RURAL JOVEN” EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, AÑO 2021.

Primera. Objeto y finalidad.–

La presente convocatoria se elabora al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de marzo de 2020 y modificada por acuerdo plenario de fecha 27 de enero de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 83, de 4 de mayo de 2021), en adelante OGS y conforme a las competencias propias en materia juvenil, atribuidas a las Diputaciones Provinciales por el artículo 10.2 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a personas físicas para financiar el acceso a la vivienda de los jóvenes residentes en municipios de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes, en el periodo subvencionable del 1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021, con la finalidad de fomentar la fijación y establecimiento de población joven en el medio rural y favorecer su emancipación, siendo objeto de la misma las siguientes líneas de subvenciones:

Línea 1) Adquisición y edificación de vivienda. En este apartado se incluyen ayudas a jóvenes para financiar cantidades relativas a préstamos hipotecarios concertados para el acceso a su primera vivienda, tanto para la adquisición como para gastos de construcción de viviendas unifamiliares en régimen de autopromotor, incluyéndose también en este caso los gastos habidos para financiar los honorarios técnicos de redacción de proyectos y dirección de obra para la construcción.

No serán subvencionables en esta línea de ayuda las viviendas de protección pública de promoción directa de la Junta de Castilla y León.

Línea 2) Rehabilitación y reforma de viviendas. En este apartado se contemplan subvenciones a jóvenes tanto para financiar obras de rehabilitación de viviendas sujetas a redacción de proyectos y dirección facultativa, como para obras de reforma que en ese mismo ámbito que no precisen de proyecto técnico; para la mejora de la eficiencia energética, de conservación y de accesibilidad en las viviendas.

Línea 3) Ayuda al alquiler. Esta línea contempla subvenciones a jóvenes para financiar el pago de alquiler de las viviendas ubicadas en municipios de la provincia de León con población inferior a 5.000 habitantes.

No serán subvencionables los subarrendamientos, los arrendamientos de habitaciones o parciales de vivienda, así como en ningún caso los arrendamientos para usos distintos de vivienda, así como los arrendamientos sociales de viviendas propiedad de los Ayuntamientos o los alquileres subvencionados por otras Administraciones Públicas.

Segunda. Régimen jurídico.–

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 45, de 5 de marzo de 2008 (en adelante BGS). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la OGS, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera. Aplicación presupuestaria.–

El crédito para estas subvenciones está previsto por importe total de 155.000,00 € en el Presupuesto General de la Diputación de León para 2021, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 602 33716 78900, dotada con 125.000,00 € y en la 602.33716.48901 con 30.000,00 €.

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Cuarta. Beneficiarios.–

Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones las personas físicas que cumpliendo las condiciones establecidas en los artículos 1.3 y 1.4 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León y el artículo 5 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, así como, la base 3.ª de las BGS, cumplan con los siguientes requisitos a la fecha de la publicación de esta convocatoria:

Generales para las 3 líneas de ayudas:

- a) Tener una edad comprendida entre los 18 y los 36 años, ambos inclusive, en el período de presentación de solicitudes de la subvención, edad que será ampliable hasta los 39 años, inclusive, cuando el solicitante tenga reconocida la condición de joven agricultor conforme a la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León.
- b) Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. En el caso de extranjeros no comunitarios deberán tener residencia legal en España.
- c) Que la vivienda objeto de adquisición, edificación, rehabilitación, reforma se encuentre en un municipio de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes y en ayudas al alquiler en municipios con población inferior a 5.000 habitantes.
- d) Que la renta de la persona solicitante o, en su caso, de la unidad familiar o de convivencia en que se integre, sea superior a 6.000,00 € y no supere las cantidades siguientes en cómputo anual, señaladas en función del número de miembros:

- Con 1 miembro (3 veces el IPREM)	hasta 23.725,80 €.
- De 2 a 4 miembros (4 veces el IPREM)	hasta 31.634,40 €.
- De 5 miembros en adelante (5 veces el IPREM)	hasta 39.543,00 €.

Para el cálculo del límite de los ingresos familiares se considera el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) en cómputo anual correspondiente a 2021 que asciende -prorrata de pagas extras incluida- a 7.908,60 €.

- e) Que la persona solicitante o los miembros de su unidad familiar o de convivencia no sean propietarios de alguna otra vivienda habitable. Este requisito podrá omitirse en el caso de que la persona conviviente sea un familiar hasta segundo grado en situación de dependencia o discapacidad reconocida por resolución de la Gerencia de Servicios Sociales. No será exigible este requisito si se ostenta la propiedad de una vivienda ubicada en la provincia de León en un porcentaje igual o inferior al 25% o el título de propiedad sea en concepto de nuda propiedad, sea cual sea el porcentaje.

A efectos de la presente convocatoria, se entiende por unidad familiar o de convivencia la formada por la persona solicitante, su cónyuge, siempre que no estuviera separado legalmente o, de hecho, o miembro de unión de hecho inscrita, y los descendientes menores de edad que convivan en la vivienda.

Requisitos específicos de la línea 1) Adquisición y edificación de vivienda:

- a) Haber adquirido la vivienda, o parcela objeto de construcción teniendo contratada la redacción del proyecto facultativo o suscrito un préstamo hipotecario para la adquisición o construcción de una vivienda rural en propiedad o copropiedad entre el 1 de enero de 2020 y el último día del plazo de solicitud.
- b) Que se encuentren empadronadas en un municipio de la provincia de León con menos de 20.000 habitantes.
- c) Que la vivienda que se adquiera o construya se destine, de no estarlo, a residencia habitual y permanente de la persona solicitante y, en su caso, de su unidad familiar o de convivencia con empadronamiento en la misma.

Requisitos específicos de la línea 2) Rehabilitación y reforma de viviendas:

- a) Estar empadronados en municipios de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes.
- b) Ostentar la propiedad de la vivienda objeto de rehabilitación o reforma.
- c) Que la vivienda que se rehabilite o se reforme se destine, de no estarlo, a residencia habitual y permanente de la persona solicitante y, en su caso, de la unidad familiar o de convivencia.

Requisitos específicos de la línea 3) Ayudas al alquiler:

- a) Ser titular del contrato escrito de alquiler de la vivienda para la que se solicita la subvención, cuya renta mensual se encuentre entre 100,00 € y 300,00 € mensuales.
- b) Estar empadronado en la vivienda objeto de la subvención y que esta se encuentre en municipios de la provincia de León con población inferior a 5.000 habitantes.
- c) No poseer vivienda en propiedad.
- d) No tener vinculación familiar con la persona arrendadora, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Quinta. Obligaciones de los beneficiarios.—

Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el artículo 7 de la OGS, las obligaciones establecidas en la base 5.^a.5 de las BGS, señalándose las siguientes:

- 1.—Realizar en plazo las acciones que fundamentan la concesión de la subvención.
- 2.—Destinar a residencia habitual y permanente de la persona solicitante y, en su caso, de su unidad familiar o de convivencia la vivienda para la que solicita ayuda durante un período mínimo de cinco años para las acciones de adquisición, edificación, rehabilitación y reforma.
- 3.—Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.
- 4.—Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de León.
- 5.—El pago de los gastos subvencionables debe realizarse a través de transferencia bancaria o tarjeta de débito, admitiéndose el pago en efectivo cuando el importe sea inferior a 30,00 euros y los pagos acumulados a un mismo proveedor no superen el importe de 100,00 euros. Excepcionalmente podrá admitirse el pago en efectivo cuando existan garantías de la adecuada aplicación de los fondos recibidos, conforme al artículo 14.3 de la OGS. Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido o al presupuesto, si la subvención se concedió en función de este.
- 6.—Los beneficiarios tendrán la obligación de comunicar a la Diputación cualquier variación en la programación que modifique las condiciones que dieron lugar a su subvención y permitir el acceso del personal de la Diputación para la realización del control y seguimiento de la actividad.
- 7.—Los gastos facturados justificados como pendientes de pago deberán ser abonados en el plazo de 1 mes desde el ingreso de la subvención.
- 8.—No será necesario realizar medidas de difusión de las ayudas por la naturaleza de estas, conforme a lo establecido en el artículo 7.3 de la OGS, por poder ser contraria la publicidad al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1992, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho a Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.
- 9.—Los beneficiarios responderán del cumplimiento de las obligaciones que se les imponen en las presentes Bases, debiendo comunicar a la Diputación de León los cambios de situación que se produzcan.

Sexta. Cuantía.—

Todos los beneficiarios accederán a una ayuda directa por importe de 2.500,00 € para las líneas 1 y 2, y de 1.500,00 € para la línea 3, o parte proporcional, a tales efectos, el importe máximo de la subvención a conceder no podrá superar en ningún caso el 80% del coste final presentado.

La cuantía económica de las subvenciones se concederá en función de la dotación presupuestaria para cada línea de subvención:

Línea 1: adquisición y edificación:	crédito de 62.500,00 €.
Línea 2: reforma y rehabilitación:	crédito de 62.500,00 €.
Línea 3: alquiler:	crédito de 30.000,00 €.

Séptima. Gastos subvencionables.—

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos efectuados, entendiendo por tal los registrados y devengados, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se señalan para cada una de las líneas subvencionables los siguientes gastos:

Línea 1) Adquisición y edificación de vivienda.

1.–Serán subvencionables las cuotas ordinarias mensuales del préstamo hipotecario suscrito para la adquisición de la vivienda habitual o las cuotas correspondientes al pago de los costes de compra del solar o de las disposiciones sobre certificación de edificación o construcción habidas en el periodo subvencionable.

2.–En el caso de edificación o construcción tendrán también la consideración de gastos subvencionables los honorarios facultativos devengados por la redacción de los proyectos técnicos de edificación y dirección facultativa devengados en el periodo subvencionable.

Línea 2) Rehabilitación y reforma de viviendas.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables exclusivamente los servicios profesionales, que incluyan el suministro de los materiales y/o equipos y su instalación, con identificación en la factura de la vivienda objeto de la actuación y se desglosen debidamente los servicios y conceptos que la componen, en las siguientes actuaciones:

1.–Suministro e instalación de sistemas de calefacción y refrigeración.

2.–Suministro e instalación de equipos de generación que permitan la utilización de energías renovables.

3.–Suministros y reformas relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías.

4.–Suministros y reformas tendentes a la mejora de la accesibilidad a la vivienda con eliminación de barreras arquitectónicas.

No se consideran subvencionables los suministros de materiales y/o equipos por sí solos.

Línea 3) Ayuda al alquiler.

Las mensualidades del alquiler generadas en el periodo subvencionable, habiendo de ser aquellas consecutivas, en viviendas situadas en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Octava. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.–

Las solicitudes se presentarán, preferentemente a través de la sede electrónica de la Diputación de León, es necesario un certificado o DNI electrónico. El formulario se encuentra localizado en “Catálogo de Trámites”, debiéndose seleccionar el Ámbito “Servicios relacionados con la ciudadanía” y el Área “Ayudas y subvenciones”, solicitud subvención vivienda rural joven o en el siguiente enlace:

<https://sede.dipuleon.es/catalogoservicios.aspx?area=989&ambito=1>.

También se podrá solicitar a través del Registro General o en el resto de lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

Documentación común a las 3 líneas de ayudas:

a) DNI del solicitante.

b) Libro de Familia o certificaciones telemáticas sustitutorias, en su caso.

c) Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, Anexo II, disponible en el propio trámite.

d) Anexo VI, sobre las condiciones particulares de emancipación.

e) Certificado colectivo de empadronamiento en el que figuren los miembros de la unidad familiar, aunque la unidad familiar se componga por una única persona.

f) Última declaración de la renta presentada o, de no disponer de aquella, nóminas y justificantes de ingresos hasta el importe mínimo exigido, correspondientes al período de la anualidad anterior al último día del plazo de solicitud. En caso de no disponer de declaración de la renta o no acreditar ingresos se desestimará la solicitud ante la imposibilidad de determinar el nivel de renta de la unidad familiar.

Documentación específica:

Línea 1. Adquisición y edificación.

a) Copia simple del título de propiedad o de la escritura pública de adquisición de la vivienda o de la parcela objeto de construcción.

- b) Copia simple de la escritura pública de la constitución del préstamo hipotecario.
- c) Contrato escrito con la dirección facultativa para la redacción del proyecto y dirección de la obra, con inclusión del presupuesto y localización de la obra.
- d) Licencia municipal de la edificación.

Línea 2. La rehabilitación y reforma.

- a) Copia simple del título de propiedad o nota simple del Registro de la Propiedad actualizada donde conste que la persona solicitante ostenta la titularidad o copropiedad de la vivienda a rehabilitar o reformar.
- b) Presupuesto de los servicios profesionales de ejecución de las obras de rehabilitación o reforma y proyecto y/o memoria de la dirección facultativa en su caso.
- c) Licencia municipal de la obra o justificante de haber efectuado comunicación.

Línea 3. Documentación específica para la Línea 3: alquiler.

- a) Contrato de alquiler de la vivienda, con indicación, al menos, de los titulares, de la dirección completa de la vivienda, del importe mensual y fecha de su firma.

Solo se podrá presentar una solicitud por persona y vivienda o proyecto, y para una sola de las líneas. En el caso de que una misma persona presente varias solicitudes o que varias personas presenten solicitudes referidas a una misma vivienda o proyecto, se les requerirá para que opten por una de ellas.

El plazo de solicitud será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del Extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (base 4.ª.2 de las BGS).

Subsanación y mejora de la solicitud. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria o los exigidos en el artículo 66, y en su caso, los del artículo 67 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 del citado texto legal.

Novena. Procedimiento de concesión y resolución.

La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12 de la OGS y en la base 4.ª de las BGS.

El órgano gestor de la presente convocatoria será el Servicio de Juventud del Área de Educación, Cultura y Deportes de la Diputación de León. El Órgano Colegiado tendrá la composición prevista en el artículo 12.1.3 de la OGS, desarrollado por el Decreto n.º 7813 de 15 de octubre de 2020, que resuelve los siguientes nombramientos:

- Presidente:
 - . La Diputada de Juventud y Deporte, o Diputado en quien delegue.
- Vocales:
 - . Un Diputado de cada uno de los dos grupos políticos mayoritarios y el jefe de Servicio.
- Secretaria:
 - . La coordinadora del Servicio de Deportes.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor, el jefe de Servicio de Juventud, formulará propuesta de resolución provisional que se notificará a los interesados, con indicación de las personas beneficiarias, los importes y acciones subvencionadas, las solicitudes excluidas y los motivos, los importes y actividades subvencionadas, concediendo trámite de audiencia de 10 días, para que puedan presentar cuantas alegaciones consideren, según establece el artículo 24.4 de la LGS.

Concluido el plazo y examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva. El órgano competente para resolver la convocatoria es la Junta de Gobierno, en un plazo máximo de seis meses, de conformidad con la base 4.4 de las Bases Generales. El acuerdo definitivo se notificará a los interesados según lo previsto en el artículo 40 de la LPACAP y será publicado en el tablón de anuncios electrónico, en aplicación del artículo 15 del Reglamento Regulador de La Administración Electrónica de la Diputación de León.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación que son comunes para las 3 líneas de ayuda (máximo 36 puntos):

- 1.–Número de miembros de la unidad familiar del solicitante. Hasta un máximo de 6 puntos
 - . 1 solo miembro o unidad singular. 0 puntos.
 - . 2 miembros. 2 puntos.
 - . 3 o más miembros. 4 puntos.
 - . Familia numerosa. 6 puntos.
- 2.–Tipo de actividad y sector económico del solicitante. Hasta un máximo de 6 puntos.
 - . Empleado por cuenta ajena. 0 puntos.
 - . Empleado por cuenta ajena en el sector TIC. 2 puntos.
 - . Emprendedor. 4 puntos.
 - . Agricultura, ganadería o recolección de productos silvestres. 6 puntos.
- 3.–Ámbito provincial del Ayuntamiento donde el solicitante tenga la ubicación de la actividad económica o empleo. Hasta un máximo de 6 puntos.
 - . Ayuntamiento en provincia distinta a León. 0 puntos.
 - . Ayuntamiento con población superior a 2.001 habitantes. 2 puntos.
 - . Ayuntamiento con población inferior a 2.000 habitantes. 4 puntos.
 - . Mismo Ayuntamiento en que se ubica vivienda objeto de solicitud. 6 puntos.
- 4.–Arraigo de la unidad familiar solicitante en relación a la escolarización de menores en el centro de educación correspondiente al municipio. Hasta 6 puntos.
 - . Sin menores en edad escolar 0 puntos.
 - . Con 1 menor escolarizado en centro educativo de ámbito rural. 2 puntos.
 - . Con 2 menores escolarizados en centro educativo de ámbito rural. 4 puntos.
 - . Con 3 o más menores escolarizados en centro educativo de ámbito rural. 6 puntos.
- 5.–Impacto en el Padrón del Ayuntamiento donde se ubica la vivienda, según último informe del INE. Hasta un máximo de 6 puntos:
 - . Ayuntamiento con población superior a 10.001 habitantes. 0 punto.
 - . Ayuntamiento con población entre 5.001 y 10.000 habitantes. 2 puntos.
 - . Ayuntamiento con población entre 2.001 y 5.000 habitantes. 4 puntos.
 - . Ayuntamiento con población inferior a 2.000 habitantes. 6 puntos.
- 6.–Situaciones particulares en la unidad familiar del solicitante. 2 puntos por cada circunstancia acreditada. hasta un máximo de 6 puntos.
 - . Que la persona solicitante sea víctima de violencia de género. 2 puntos.
 - . Familias monoparentales: un solo progenitor con menores a su cargo. 2 puntos.
 - . Familias perceptoras de la Renta Garantizada de Ciudadanía y/o ingreso mínimo vital. 2 puntos.
 - . Familias en que alguno de sus miembros tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33%. 2 puntos.
 - . Familias con alguno de sus integrantes en desempleo. 2 puntos.

Cada beneficiario de las líneas 1 y 2 accederá a una subvención directa por importe de 2.500,00 € o parte proporcional correspondiente al 80% del presupuesto de los gastos si el presupuesto fuera inferior a 3.125,00 €.

Cada beneficiario de la línea 3 accederá a una subvención directa por importe de 1.500,00 € o parte proporcional correspondiente al 80% del presupuesto de los gastos si el presupuesto fuera inferior a 1.875,00 €.

Cada línea de subvención se repartirá según la cuantía anterior entre las solicitudes que obtengan mayor número de puntos según los criterios objetivos, hasta agotar la dotación de cada una de las líneas de subvención.

En caso de igualdad de puntos que afecte a la selección, el empate se decidirá teniendo en cuenta el importe menor de los ingresos per cápita. de mantenerse el empate, se resolverá mediante sorteo al que serán convocados las personas interesadas.

Si en el reparto de las líneas 1 o 2 se generarán remanentes, estos podrán aplicarse al reparto de la otra línea, no aplicándose remanentes en las ayudas al alquiler.

La persona solicitante podrá aportar, si lo considera oportuno, a efectos de la aplicación de los criterios de valoración para la concesión de subvenciones, cualquier otra documentación que considere pertinente.

El órgano concedente, mediante técnicas de muestreo, comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Se fija en el 20% el porcentaje de personas beneficiarias sujetas a fiscalización por muestreo. La selección se efectuará mediante sorteo aleatorio, realizado inmediatamente después de la resolución de concesión de la subvención, por un órgano integrado por el jefe del Servicio de Juventud y un funcionario del Servicio de Juventud, que desempeñará las funciones de Secretario. El resultado del mismo será comunicado a los beneficiarios simultáneamente a la notificación de concesión de la subvención, indicándoles el sistema de justificación que le ha correspondido, incluyendo o no los justificantes de gasto. En la notificación se hará constar expresamente las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

Décima. Plazo y forma de justificación.–

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la solicitud de abono y justificación de una subvención concedida (Anexo III), a través de este enlace al trámite habilitado en la sede electrónica, Registro General o resto de lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta el día 8 de octubre de 2021 y se documentará con:

- 1.–Una memoria económica cuenta justificativa (Anexo V). La justificación de importe inferior a 1,25 veces de la cantidad concedida determinará la reducción proporcional de la ayuda.
 - 2.–Ficha de terceros, acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente.
 - 3.–Los beneficiarios que resulten seleccionados aportarán, además, los justificantes de gastos (facturas) y justificantes del pago mediante transferencia bancaria correspondientes a la acción subvencionada.
- a) Documentación específica para la Línea 1: adquisición y edificación.
- I.–Justificantes de las transferencias bancarias de las cuotas hipotecarias abonadas en el período subvencionable.
 - II.–Factura emitida por la dirección facultativa en la que consten los gastos derivados de la redacción del proyecto y dirección o ejecución de la edificación y justificantes de la transferencia bancaria que acredite el pago de la factura.
- b) Documentación específica para la Línea 2: rehabilitación y reforma.
- I.–Factura correspondiente al proyecto o memoria de la dirección facultativa, en su caso, en relación a las obras de rehabilitación o reforma a ejecutar, o realmente ejecutadas, y justificantes de la transferencia bancaria que acredite el pago de la factura.
 - II.–Facturas de los servicios profesionales de ejecución de las obras de rehabilitación o reforma que hayan sido ejecutadas en el período subvencionable, con identificación en la propia factura de la dirección completa de la vivienda objeto de la actuación y desglose debidamente de los servicios y conceptos que la componen, además se acompañará el justificante de la transferencia bancaria que acredite el pago de la factura.
- c) Documentación específica para la Línea 3: alquiler.
- I.–Justificantes de las transferencias bancarias de los pagos de las mensualidades consecutivas del alquiler efectuadas durante el período subvencionable.

Undécima. Procedimiento de pago y control financiero.–

El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la OGS y en la Base 5.^a de las BGS. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención se realizará mediante el criterio de cuenta justificativa simplificada.

Para la realización del abono de la subvención será requisito imprescindible haber cumplimentado el modelo de ficha de terceros, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente.

El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III, en especial por lo previsto en el artículo 51 de la Ley General de Subvenciones.

Duodécima. Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.–

Será de aplicación lo determinado en la base 5.^a de las BGS y el artículo 8.^a de la OGS. Estas subvenciones son compatibles, en sus líneas 1 y 2, con otras ayudas concedidas a los beneficiarios con la misma finalidad por Administraciones Públicas distintas de la Diputación de León, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste de la actividad subvencionada. No serán compatibles sin embargo las subvenciones que pudiera concederse en su línea 3 con ninguna otra ayuda o subvención de alquiler de vivienda de cualquier administración pública durante el periodo subvencionable.

Decimotercera. Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.–

Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo V de la OGS.

La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la base décima dará lugar automáticamente a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos de los requerimientos producirá la pérdida total del derecho al cobro.

El incumplimiento de la obligación de abonar los gastos facturados justificados pendientes de pago en el plazo de un 1 mes desde el ingreso de la subvención podrá determinar el reintegro total o parcial de la ayuda.

Las pérdidas del derecho a cobro por cada uno de los incumplimientos serán acumulativas.

El procedimiento general para la pérdida del derecho al cobro y el reintegro de una subvención será el establecido en el artículo 24 de la OGS.

Decimocuarta. Duplicidades.–

La presente convocatoria está sometida a la tramitación prevista en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo preceptiva la emisión de sendos informes, por la Administración competente por razón de la materia en los que se señale la inexistencia de duplicidades y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera, sobre la sostenibilidad financiera de la competencia que pretende ejercerse. En consecuencia, la resolución de la presente convocatoria queda condicionada al resultado favorable de los informes correspondientes.

Decimoquinta. Recursos.–

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno por delegación efectuada por la Presidencia en Resolución número 4.517/2019, de 9 de agosto, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

ANEXO I
SUBVENCIONES VIVIENDA RURAL JOVEN
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN JUVENTUD

DATOS DEL SOLICITANTE:

NIF:	Nombre y apellidos o razón social*:		
Dirección *:			
Localidad*			Código Postal*:
País*:	Provincia*:	Municipio*:	
Teléfono:	Correo electrónico:		

DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
NIF:	En calidad de:	

LUGAR DE NOTIFICACIÓN

En el domicilio señalado anteriormente.
En el domicilio siguiente: _____
A través de medios electrónicos a la dirección de correo electrónico indicada.

Expone

Publicado en el BOP anuncio relativo a las Bases que rigen en la convocatoria de subvenciones “de vivienda rural joven”, cree que reúne los requisitos exigidos y se compromete a realizar en su totalidad las acciones para las que pide la ayuda y, para ello

Solicita

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en la convocatoria “de vivienda rural joven”.

Documentación que se adjunta (marque con X):

Documentación común a las 3 líneas de ayudas:

- Anexo II. Declaración responsable.
- Anexo VI. Condiciones particulares de emancipación.
- D.N.I. del solicitante.
- Libro de familia o certificaciones telemáticas sustitutorias, en su caso.
- Certificado colectivo de empadronamiento.
- Declaración de la renta presentada o nóminas.

Sólo cuando corresponda:

- Reconocimiento de la JCYL de la condición de joven agricultor.
- Certificación de titularidad de otra propiedad.
- Certificación oficial de las situaciones en la unidad familiar alegadas.

1.- Documentación específica para la Línea 1: Adquisición y Edificación:

- Copia Simple del título de propiedad.
- Copia Simple de la escritura pública del préstamo hipotecario.
- Contrato escrito con la dirección facultativa, en el caso de edificación.
- Licencia municipal de la edificación.

2.- Documentación específica para la Línea 2: Rehabilitación y Reforma:

- Copia Simple del Título de propiedad o Nota simple de la Propiedad.
- Presupuesto de los servicios profesionales.
- Licencia municipal de la obra o justificante de comunicación.

3.- Documentación específica para la Línea 3: Alquiler:

- Contrato de alquiler de la vivienda.

Declara:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II (este Anexo no será aportado por las Entidades Locales).
2. Que se compromete a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
3. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.
4. Que para la realización de (indique la acción concreta para que se solicita ayuda: adquisición / edificación / rehabilitación / reforma / alquiler de vivienda rural joven) de la vivienda ubicada en la dirección (completa), en la localidad, de la provincia de León:
 - No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.
 - Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o Entidades públicas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....

b) Subvenciones de Entidades privadas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En a de de 202.....

El/la solicitante

Fdo.:

En cumplimiento con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 2016/679 UE, relativo al tratamiento de datos personales y el RAT JUVENTUD – 8, aprobado mediante Resolución de Presidencia de 27 de diciembre de 2018, sus datos sólo serán utilizados para la prestación del servicio o ayuda de la convocatoria solicitada y mientras dure la responsabilidad legal por participar en la misma. Podrá hacer uso de sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, en la dirección postal o sede electrónica de la Diputación. Responsable del tratamiento: juventud@dipuleon.es.

ILMO SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO II

SUBVENCIONES VIVIENDA RURAL JOVEN

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D./D^a (nombre y dos apellidos), con NIF nº, y domicilio en localidad provincia código postal, actuando en su propio nombre/como (1) del/la Entidad(2), con NIF nº y con domicilio en

Declara que:

- 1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- 2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No esta incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, Reguladora del Ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- 7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En, a de de 20.....

El solicitante,

Fdo.:

ANEXO VI
SUBVENCIONES VIVIENDA RURAL JOVEN
CONDICIONES PARTICULARES DE EMANCIPACIÓN

D./D^a (nombre y dos apellidos), con NIF nº, actuando en su propio nombre:

Declara bajo su responsabilidad:

Reunir las siguientes condiciones personales o en la unidad familiar:

- Nacionalidad:
- Fecha de nacimiento: Edad en último día del plazo de solicitud:
- Ayuntamiento de empadronamiento:
- Condición de joven agricultor: Sí/No
- Arraigo y miembros que componen la unidad familiar, además del solicitante. Nº:..... -Familia Numerosa
1. Sí. 2. No.

1. Nombre y apellidos	NIF	Parentesco	Edad	
2. Nombre y apellidos	NIF	Parentesco	Edad	Centro educativo
3. Nombre y apellidos	NIF	Parentesco	Edad	Centro educativo
4. Nombre y apellidos	NIF	Parentesco	Edad	Centro educativo

- Actividad y sector económico del solicitante: empleado, tics, emprendedor, agricultura, etc.
- Ayuntamiento de ubicación de la actividad económica: Denominación de la entidad:
- Situaciones particulares en la unidad familiar que se acreditan (según base cuarta):
1.
2.
3.
- Importe de la renta personal o de la unidad familiar en cómputo anual (según última declaración presentada o conjunto de nóminas o ingresos):
- El solicitante o los miembros de su unidad familiar o de convivencia son propietarios de alguna otra vivienda habitable: Si / No
Si tiene otra propiedad debe señalar las condiciones exidas en el apartado E de la base cuarta y aportarse la documentación que lo acredite (marque lo que corresponda):
 Convivencia:
 Dependencia:
 Propiedad inferior a 25% o en concepto de nuda propiedad.
- Beneficiario de esta convocatoria en los ejercicios de:
- Acción para la que solicita ayuda (adquisición/edificación/rehabilitación/reforma/alquiler):
- Descripción de la acción:
- Presupuesto de gastos previsto durante período subvencionable
- Dirección completa de la vivienda objeto de la ayuda:
- Localidad:
- Ayuntamiento:

Aceptar los siguientes compromisos particulares de emancipación:

- Que la vivienda que se adquiera o construya se destine, de no estarlo, a residencia habitual y permanente de la persona solicitante y, en su caso, de su unidad familiar o de convivencia con empadronamiento en la misma.
- Que no posee vinculación familiar con la persona arrendadora, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Veracidad de las copias presentadas:

- Que las copias que acompaño a la presente y que se relacionan en la solicitud son fiel copia de los originales que obran en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho.

· Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren.

En, a de de 20.....

El solicitante,

Fdo.:

ANEXO III
SUBVENCIONES VIVIENDA RURAL JOVEN
SOLICITUD DE ABONO DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a, con NIF nº, en calidad de beneficiario de la subvención concedida al amparo de la convocatoria de ayudas a la vivienda rural joven, año 2021.

Declara bajo su responsabilidad:

- 1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria económica de la cuenta justificativa (según Anexo V).
- 2.- Que la convocatoria me exige de adoptar medidas de difusión de la ayuda.
- 3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado, considerando otras subvenciones que pudiesen habersele concedido para la misma finalidad.
- 4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarios.
- 5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- 6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 7.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación de León y entes dependientes de la misma y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones

Por todo ello, solicita:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Documentación que se adjunta (marque con X):

- Memoria económica de la cuenta justificativa (Anexo V).
- Ficha de terceros.

Cuando el beneficiario hubiera sido seleccionado con motivo de la justificación por muestreo:

- Justificantes de gastos y del pago mediante transferencia bancaria (1).

En, a de de 202...

El beneficiario,

Fdo.:

(1) Justificantes a presentar según la línea de subvención:

1. Adquisición y edificación: comprobantes del abono de las cuotas hipotecarias y/o facturas emitidas por la dirección facultativa y justificantes de las transferencias bancarias.
2. Rehabilitación y reforma: facturas correspondientes al proyecto o memoria facultativa, facturas de los servicios profesionales de ejecución de las obras y justificantes de las transferencias bancarias.
- 3: Alquiler: justificantes de las transferencias bancarias de los pagos de las mensualidades consecutivas.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO V
SUBVENCIONES VIVIENDA RURAL JOVEN
MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D^a, en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación de León para ayudas a la vivienda rural joven, año 2021.

Declara:

1. Que la relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada por la Diputación de León asciende a un total, IVA incluido, de €, cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Base imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha de pago	Medio de pago	Imputa (1)
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
Suma									

2. Que no está obligada o está exenta de la declaración del IVA.
 3. Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:
 - Ingresos derivados de la actividad:
 - Subvenciones:

En, a ... de de 202.....
 El beneficiario
 Fdo.:
 D./D^a

(1) Debe indicarse Si o No se imputa el gasto a la subvención concedida por la Diputación de León, al menos un importe mínimo de 3.125,00 € en líneas 1 y 2 o 1.875,00 € en línea 3, Si deberá imputarse.

FICHA DE TERCEROS



A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO		ALTA		MODIFICACIÓN
---	--	-------------	--	---------------------

NIF o documento que proceda

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nombre o Razón Social _____

Nombre Comercial _____

Domicilio _____ Nº _____ Esc. _____ Piso _____ Pta. _____

Población _____ Cód. Postal _____

Provincia _____ Tfno. Fijo _____

Actividad Económica _____ Tfno. Móvil _____

E-mail (en mayúsculas) _____ Fax _____

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación de León.

_____ a _____ de _____ de _____
El interesado

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

CÓDIGO IBAN

PAÍS	C. IBAN	COD. BANCO	COD. SUCURSAL	D. C.	NÚMERO DE CUENTA

Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha

Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros

León, 16 de junio de 2021.–La Diputada delegada de Juventud y Deportes (por delegación de firma del Presidente, Resolución número 6262/2019, de 18 de octubre), Susana Folla Abad.

90412